



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Superior Universitario

RESOLUCIÓN N° 020

(29 de Junio de 2016)

"Por la cual se dictan directrices para el desarrollo académico en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario y en especial el Artículo 14, literal Q,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la Autonomía Universitaria.

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 06 de agosto 10 de 2001 y acuerdo 08 de diciembre del mismo 2001, estableció procesos de contratación, tiempo de contratación de 18 semanas y fijó el límite máximo de cupos para docentes de vinculación especial, que prestan servicios en los diferentes programas de pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 02 de junio 7 de 2012, estableció una semana universitaria en el III periodo lectivo del año académico en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Superior Universitario mediante resolución 015 de 2016 dictó directrices para la finalización del periodo académico 2016-I en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que el Consejo Superior Universitario con el objetivo de ser garantes del cumplimiento de todas las actividades académicas y administrativas de la institución se requiere de información detallada de las situaciones que han sido descritas antes, durante y después del paro estudiantil que permita determinar medidas de control y seguimiento.



Que el Consejo Superior Universitario en el ánimo de asegurar el desarrollo de todas las actividades académicas, establece medidas para que sean aplicadas por el Consejo Académico y demás dependencias e informadas a la Comunidad Universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a los docente la calificación pendiente para los estudiantes que al 2 de julio de 2016 no le sean reportadas sus calificaciones de forma completa, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil, Artículo 43, literal e. Asimismo, para los estudiantes que no le sean reportadas sus calificaciones al 100% durante el tiempo que sea establecido por el Consejo Académico, deberá ser reportado el espacio académico como calificación incompleta, según lo establecido en el Estatuto Estudiantil, Artículo 43, literal d.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Rector la elaboración de un estudio que permita determinar y sustentar los proyectos curriculares que requieran de un tiempo adicional para completar el desarrollo del 100% de los syllabus previstos.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse un tiempo adicional a inicialmente previsto, éste periodo no podrá exceder de dos (2) semanas, las cuales serán programadas antes del inicio del siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 3º.- Instar a los docentes de carrera y de vinculación especial a establecer un plan de actividades docentes acordado con los estudiantes que permita el cumplimiento del objetivo propuesto en la presente acto administrativo y dado el caso particular modificar, actualizar o completar las calificaciones de los espacios académicos en los tiempos que sean establecidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos del desarrollo de las actividades en el periodo 2016-3, el Consejo Académico podrá modificar el calendario para programar actividades académicas en el marco de la Semana Universitaria. Todas las actividades que sean programadas en tomo a la semana universitaria podrán ser desarrolladas por cada Facultad, Institutos o dependencia académica en la fecha que lo determine.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Consejo Académico la expedición de un nuevo Calendario Académico que tenga en cuenta las determinaciones aprobadas en el presente acto administrativo y que debe estar articulado con los términos acordados por la comisión accidental del Consejo Superior Universitario en relación a los acuerdos establecidos en el marco de la Resolución No. 014 de 2016 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera un estudio de costos detallado que permita evaluar el impacto presupuestal que ha generado el paro



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Superior Universitario

020

estudiantil y que permita establecer las modificaciones al presupuesto necesarias para el desarrollo normal del próximo periodo académico.

ARTÍCULO 7º.- Solicitar a todos los coordinadores de los proyectos curriculares de pregrado y a las decanaturas de cada una de las facultades un informe detallado por docente (de carrera y vinculación especial) en donde se justifique el por qué antes de la declaratoria del paro estudiantil no se tenían reportado, como mínimo, el 46% de las calificaciones de sus espacios académicos teniendo en cuenta que se debe ser garantes de sus propias responsabilidades.

ARTÍCULO 8º.- Solicitar a la Vicerrectoría Académica un informe detallado que incluya análisis de reporte de calificaciones con corte al 2 de julio, cancelación de espacios académicos con corte al 22 de junio y cancelación de semestre con corte al 22 de junio que permita establecer requerimientos presupuestales para el desarrollo normal del próximo periodo académico.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUN 2016**


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidenta


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

120